



## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

### CONVOCATORIA

**PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016.**

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b), Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, párrafos 1, 3, 4 y 5; 23, párrafo 1, incisos b), c), e) y f); 25, párrafo 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, párrafos 1 y 2, incisos d) y e); 39, párrafo 1, inciso f); 40, párrafo 1, incisos a) y b); 43, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e); 44, 46, 47, 48, 54, 75, párrafo 1, inciso b); 79, párrafo 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, párrafos 2 y 6; 87, párrafos 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, párrafo 1, incisos a) y c); 7, párrafos 1, 2 y 3; 25, párrafo 1; 26, párrafo 1; 27, párrafo 1; 159, párrafos 2 y 4; 168, párrafo 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15, 16 y 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz; 3, fracciones I, III, IV y VI; 5, 8, 10, 22, párrafo 1; 40, fracciones I a VI, IX, XIII; 57 al 64, 314, fracciones I, III, IV y VII; 315, fracciones I a IV y VIII; 317 y 325, fracciones I y III del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, último párrafo; 58, fracciones II y V; 59, fracciones V a la VIII; 60, fracción IX; 84, 84 Bis, fracción I; 85, fracciones II, III y VIII; 86, fracciones I, II y X; 108, 119, fracciones X y XXV; 120, 121, fracciones I y II; 143 al 145, 166, fracciones de la I a la VIII, de la X a la XII y XVI, primer párrafo; 167, 172, 175, 177 al 179, 181, fracción III; 182, 184, 185 al 191, 193, 196, 197, 209, 209 Bis, 210, 211 y Quinto Transitorio de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 17 al 22, 23 fracción VI y 25, del 29 al 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 41 al 44, 46, 47, 55, 56, 57, 62, 63, 68, 69, 71, 74 al 78, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; el acuerdo del Consejo Político Nacional de fecha 21 de noviembre de 2015, por el que se establecen medidas para blindar al Partido, sus aspirantes, precandidatos y candidatos en contra de la delincuencia organizada y del uso de recursos de procedencia ilícita en los procesos electorales locales 2015-2016; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 13 de diciembre de 2015; adoptado por el Consejo Político



#JuntosHacemosMas

## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

Estatutal por el cual se determina que el procedimiento electivo de Comisión para la Postulación de Candidatos es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales: 01 Pánuco, 09 Perote, 12 Coatepec, 15 Veracruz 2, 18 Huatusco, 19 Córdoba, 21 Camerino Z. Mendoza, 22 Zongólica, 25 San Andrés Tuxtla, 29 Coatzacoalcos 1 y 30 Coatzacoalcos 2 todos del Estado de Veracruz; y,

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 35 de nuestra Carta Magna consagra como derechos de los ciudadanos votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
2. Que el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
3. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y entre otros; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
4. Que el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley previamente invocada, ordena que los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo 1, inciso b), señala que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el párrafo 2 de la misma disposición, ordena que los estatutos contemplen la existencia de órganos equivalentes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;



## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

5. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;
6. Que en términos del artículo 120 de nuestros Estatutos, corresponde al Comité Directivo Estatal la representación y dirección política del Partido en toda la Entidad, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales;
7. Que los resultados electorales obtenidos por nuestro Partido, demuestran que el trabajo democrático al interior de nuestras filas es la única solución política que nos permitirá, en unidad y con principios, asegurar a través del fortalecimiento del ejercicio democrático integral llegar a la victoria electoral, como una organización plena de ciudadanos, para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, fundado en el mandato de las mayorías, pero al mismo tiempo incluyente y respetuoso de las minorías para avanzar en el combate contra las desigualdades regionales, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido;
8. Que de conformidad con el artículo 108 de nuestros Estatutos, los consejos políticos estatales y del Distrito Federal son órganos deliberativos, integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas, en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes;
9. Que de conformidad con nuestros Documentos Básicos, los procesos para seleccionar y postular candidatos a cargos de elección popular tienen, entre otros, los siguientes objetivos:
  - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
  - II. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país;
  - III. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos;
  - IV. Descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible



#JuntosHacemosMas

## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

la participación de las bases;

- V. Postular como candidatos a quienes, por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen, en el desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria;
  - VI. Privilegiar a la militancia para que en el ejercicio de competencia se fortalezca a la unidad interna y se movilicen a los miembros del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social;
  - VII. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios;
  - VIII. Garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas; y,
  - IX. Garantizar la paridad de género en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la materia y los Estatutos.
10. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
11. Que el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido, que necesita construir México;
12. Que en el proceso electoral local del 5 de junio de 2016, los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa que postule nuestro Partido en los distritos electorales locales: 01 Pánuco, 09 Perote, 12 Coatepec, 15 Veracruz 2, 18 Huatusco, 19 Córdoba, 21 Camerino Z. Mendoza, 22 Zongolica, 25 San Andrés Tuxtla, 29 Coatzacoalcos 1 y 30 Coatzacoalcos 2, todos del estado de Veracruz, habrán de apegarse a nuestros principios, los cuales plantean, entre otras cosas, la consolidación del estado constitucional, democrático y social de derecho; el equilibrio de poderes; la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los poderes ejecutivo y legislativo; y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo de la sociedad;



## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

13. Que los artículos 7 y 9 de nuestros Estatutos establecen que el Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes con partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las Constituciones Políticas de los Estados y leyes de la materia, y que para su conformación en las entidades federativas el Presidente del Comité Directivo Estatal correspondiente, solicitará el acuerdo de autorización del Comité Ejecutivo Nacional;
14. Que el 13 de diciembre de 2015, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, emitió el acuerdo de autorización para que la dirigencia estatal pueda iniciar pláticas, suscribir y en su oportunidad, registrar el convenio de coalición ante el organismo público local de Veracruz, en ocasión del proceso constitucional local 2015-2016;
15. Que las reformas constitucionales y legales en materia electoral, ordenaron a los partidos políticos adecuar sus Documentos Básicos y reglamentación interna de conformidad con las nuevas disposiciones, y que para este efecto nuestra institución política efectuó adecuaciones estatutarias, ampliándola hasta la revisión de su normatividad a fin de contar con un marco jurídico que favoreciera el funcionamiento y la consecución de los objetivos del Partido durante los procesos electorales constitucionales federales y locales;
16. Que el proceso de adecuación estatutaria y normativa estableció que los procesos internos de postulación de candidatos a cargos de elección popular, generaran estrategias garantes de paridad de género y con ella propiciar la más amplia participación de los aspirantes.
17. Que en sesión plenaria celebrada el 13 de diciembre de 2015 el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz, adoptó el acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, será el de Comisión para la Postulación de Candidatos previsto en el artículo 181, fracción III de nuestros Estatutos para el cincuenta por ciento de los distritos electorales uninominales de la entidad; determinación que fue sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional el 16 de diciembre de 2015 en términos estatutarios;
18. Que el 20 de febrero de 2016, la Comisión Política Permanente, determinó cancelar la implementación de la fase previa en los procesos internos para la postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, debido a



## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

que las fechas contempladas en el proceso interno, no contemplan la precampaña, por lo cual no puede realizarse la fase previa como lo establece el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos;

19. Que en términos de los artículos 193 de los Estatutos y 146 del Reglamento para la elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, el Comité Ejecutivo Nacional, previo requerimiento del titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, emitió el acuerdo de autorización de fecha 22 de febrero de 2016, para que la dirigencia estatal esté en condiciones de expedir la presente convocatoria;
20. Que los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa que postule nuestra organización política, habrán de apegarse a los principios y normas que la rigen, y que de igual modo, habrán de promover los principios del estado social de derecho, del federalismo y del municipio libre; y que trabajarán atendiendo los problemas de seguridad, justicia, empleo, crecimiento económico, progreso y bienestar social, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido; y
21. Que el Comité Directivo Estatal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al priismo del Estado de Veracruz para que los militantes contribuyan a realizar un proceso interno de selección y postulación de candidatos apegado a nuestras disposiciones constitucionales, legales, estatutarias, normativas, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional:

### CONVOCA

A los militantes, sectores, organizaciones, miembros, dirigentes y cuadros del Partido Revolucionario Institucional para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales 01 Pánuco, 09 Perote, 12 Coatepec, 15 Veracruz 2, 18 Huatusco, 19 Córdoba, 21 Camerino Z. Mendoza, 22 Zongólica, 25 San Andrés Tuxtla, 29 Coatzacoalcos 1 y 30 Coatzacoalcos 2, del Estado de Veracruz, para el periodo constitucional 2016-2018, mediante el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidatos; que habrán de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 5 de junio de 2016 para integrar la Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:



## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

### B A S E S

#### *Del inicio y término del proceso interno*

**PRIMERA.-** El proceso interno que regula el presente instrumento inicia con la expedición de la misma y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de candidato a los precandidatos que hayan obtenido el acuerdo de postulación correspondiente por parte de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz.

La presente convocatoria establece las bases para normar los procesos internos de selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales locales ya descritos y que para mayor certeza se describen con sus correspondientes cabeceras distritales:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA DISTRITAL
01	Pánuco
09	Perote
12	Coatepec
15	Veracruz 2
18	Huatusco
19	Córdoba
21	Camerino Z. Mendoza
22	Zongolica
25	San Andrés Tuxtla
29	Coatzacoalcos 1
30	Coatzacoalcos 2

Los militantes que soliciten participar en el proceso interno que regula el presente ordenamiento, expresarán su interés en ser postulados exclusivamente en uno de los distritos del listado anterior, determinando con precisión el número del mismo y su cabecera distrital.

#### *De los efectos del convenio de coalición*

**SEGUNDA.-** Las disposiciones de la presente convocatoria y el respectivo proceso interno de selección y postulación se aplicarán exclusivamente en los distritos electorales locales uninominales señalados en la Base anterior, en los que se postularán candidatos de filiación priista, en los términos del convenio de la coalición "Para Mejorar Veracruz", que el Partido Revolucionario Institucional celebró con los Partidos Verde Ecologista de México, Nueva



## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

Alianza y Alternativa Veracruzana, a fin de contender bajo esa figura jurídica en las elecciones locales de 2016.

En los términos del citado convenio de coalición, el Partido Revolucionario Institucional tendrá la titularidad de los derechos de postulación con candidatos propios en los distritos del listado comprendido en la Base anterior de la presente convocatoria.

En caso de presentarse modificaciones al citado convenio de coalición durante el desarrollo del proceso interno que regula la presente convocatoria, los aspirantes y/o precandidatos se ajustarán a los términos en que aquellas se suscriban.

Cualquier modificación al convenio a que se alude en la presente Base y que implique para el Partido Revolucionario Institucional la extinción de derechos de postulación en uno o más distritos, dejará sin materia al proceso interno en el o los mismos, extinguiéndose igualmente el trámite y los derechos de participación de los militantes, independientemente del estado que guarden sus actuaciones. El Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos emitirá las declaratorias y avisos necesarios al órgano auxiliar de que se trate para que por su conducto se notifique de tal circunstancia a los mencionados militantes interesados.

### ***De la instancia responsable de conducir y validar el proceso interno***

**TERCERA.-** La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, que en lo sucesivo de la presente convocatoria se denominará Comisión Estatal, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno que norma esta convocatoria, y para tales efectos tendrá en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia las atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 143 y 144 de los Estatutos; 18 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como el 4 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; y en general, aquellas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos, previendo lo conducente para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, máxima publicidad y transparencia.

La Comisión Estatal de Procesos Internos funcionará de las 10:00 a las 19:00 horas, y su sede legal estará ubicada en el domicilio de las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, sito en avenida Ruíz Cortines número 1419, colonia Ferrer Guardia, C.P. 91020, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.





## **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ**

Los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores, organizaciones, miembros, cuadros y militantes, están obligados a proporcionar a la Comisión Estatal, el auxilio que le soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

### ***Del manual de organización***

**CUARTA.-** La Comisión Estatal, elaborará y aprobará el manual de organización para el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa por el Estado de Veracruz, mismo que tendrá carácter normativo y será de observancia obligatoria para sus sectores, organizaciones, órganos auxiliares, aspirantes a precandidatos, cuadros, miembros y militantes del Partido.

El manual de organización, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se expedirá dentro de los tres días posteriores a la publicación de la presente convocatoria.

### ***Del procedimiento para la selección y postulación***

**QUINTA.-** Para la selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, conforme al acuerdo del Consejo Político Estatal adoptado el 13 de diciembre de 2015, debidamente sancionado por el Comité Ejecutivo Nacional, se aplicará el procedimiento de Comisión para la postulación de candidatos, previsto en el artículo 181 fracción III de los Estatutos del Partido.

La Comisión Estatal emitirá declaratoria de candidato a diputado local, a favor de aquellos militantes que habiendo presentado su solicitud para participar en el presente proceso interno:

1. Cumplan satisfactoriamente los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios, así como los lineamientos de la especie acordados por el Consejo Político Nacional en materia de blindaje electoral; y
2. Obtengan el correspondiente acuerdo procedente de postulación por parte de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos.

Los procedimientos a que se refiere la presente Base serán concomitantes y complementarios entre sí, por lo que la insatisfacción u omisión total o parcial de los mismos tendrá como efecto la pérdida del derecho a la postulación.

***De los requisitos que deberán de cumplir los aspirantes y  
de los documentos que los acreditan***



## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

**SEXTA.-** Los militantes que deseen registrarse como aspirantes a precandidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 34 y 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 22 y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz; 8, 9 y 10 del Código número 577 Electoral del Estado de Veracruz; 166, fracciones de la I a la VIII, de la X a la XII y XVI, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; el acuerdo que en materia de blindaje electoral emitió el Consejo Político Nacional, además, contar cada uno de los aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:

- I. 25% de la estructura territorial, identificada a través de los comités municipales del distrito electoral local que les corresponda; y/o
- II. Tres de entre los sectores y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C.; y/o
- III. 25% del total de los consejeros políticos vigentes que residan en el distrito electoral local correspondiente; y/o
- IV. 10% de los afiliados inscritos en el registro partidario con residencia en el distrito electoral local de que se trate.

Los apoyos que otorguen los comités municipales, serán suscritos por sus correspondientes presidentes registrados ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal. Por otro lado, los apoyos que otorguen los sectores y las organizaciones serán suscritos por sus respectivos coordinadores estatales acreditados ante el Comité Directivo Estatal.

Los apoyos referidos en la fracción III de esta Base deberán estar suscritos por los consejeros políticos debidamente acreditados ante las secretarías técnicas de los consejos políticos Nacional y Estatal.

Los apoyos señalados en la fracción IV de esta Base deberán estar suscritos por los militantes inscritos en el registro partidario de la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, mismos que deberán ser validados por las instancias correspondientes.

Dichos apoyos se considerarán exclusivamente para efectos de registro, no condicionarán el voto a favor de ningún aspirante, y no deberán ser otorgados a más de uno por quienes se encuentren legitimados para ello; y en caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a quien se le otorga, previo requerimiento de la Comisión Estatal. En todos los casos, los que suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple de sus correspondientes credenciales para votar



## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

Para efectos de los apoyos que establece la presente Base y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, la Comisión Estatal difundirá en la página electrónica [www.veracruzpri.org.mx](http://www.veracruzpri.org.mx) del Comité Directivo Estatal los nombres de los dirigentes legitimados para suscribirlos.

La Comisión Estatal aprobará los formatos que se requerirán para la presentación de los apoyos que obliga la presente Base, mismos que estarán a disposición de los aspirantes en la sede de la Comisión Estatal.

**SÉPTIMA.-** Cada uno de los aspirantes a participar en el proceso interno para la selección y postulación de los candidatos a diputados locales del Estado, deberán acompañar a la solicitud de registro firmada de manera autógrafa la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia certificada por notario público del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Veracruz;
- IV. Documento expedido por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, con el que acredite su militancia partidista de al menos tres años. En el caso de jóvenes de hasta 35 años de edad, el tiempo de militancia que debe de acreditarse será de un año;
- V. Documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias;
- VI. Formato expedido por la Comisión Estatal, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
  - a) Que es ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos políticos.
  - b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas.
  - c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta en los Estatutos.
  - d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria.



#JuntosHacemosMas

## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

- e) Que no ha sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite, que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido.
  - f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 34 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz; o bien, que, habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén.
  - g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de diputados locales.
- VII. Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal mediante el cual autorice al Partido a:
- a) Llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades penales o administrativas.
  - b) Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada.
- VIII. Suscribir documento por el que autorizan:
- a) Someterse a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sean convocados; para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes.
  - b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del instituto político.
- IX. Documento en el que declara comprometerse a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales;
- X. En su caso, documento mediante el cual acredite haber solicitado licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior, en los términos del artículo 166, fracción XII de los Estatutos, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del presente proceso interno;
- XI. Suscribir ante la Comisión Estatal carta compromiso en la que se obliga a firmar el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido, en los términos del formato que elabore la citada Comisión;
- XII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el distrito electoral local al que corresponda la elección, de cuando menos tres años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional, conforme lo



#JuntosHacemosMas

## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

- establece el artículo 22 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz;
- XIII. Constancia expedida a su favor por la Presidencia Estatal del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
  - XIV. Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno;
  - XV. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual que acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de febrero de 2016;
  - XVI. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente;
  - XVII. Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña;
  - XVIII. Formatos expedidos por la Comisión Estatal, en los que consten los apoyos a que se refiere la Base Sexta de esta Convocatoria; y,
  - XIX. Programa de trabajo que realizará en caso de resultar electo.

La Comisión Estatal diseñará y aprobará los formatos para el proceso de acreditación de requisitos de los aspirantes que se refieren a las fracciones VI, VII, VIII, IX, XI, XIV, XVII y XVIII de la presente Base y estarán a disposición de los aspirantes a precandidatos 72 horas posteriores a la expedición de la presente convocatoria en la sede de la Comisión Estatal.

El presidente de la Comisión Estatal o la secretaria técnica acusarán la recepción de cada solicitud anotando la fecha, hora y la naturaleza de la documentación anexa, levantándose un acta circunstanciada. De estimarlo necesario se podrá disponer que este evento se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

**OCTAVA.-** El registro de los aspirantes a precandidatos es un trámite personalísimo y se llevará a cabo el 19 de marzo de 2016, a partir de las 09:00 y hasta las 15:00 horas, en el domicilio sede de la Comisión Estatal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personal por los aspirantes y acompañando la documentación, que se especifica en la Base anterior.

El secretario técnico o los miembros de la Comisión Estatal, acusarán la recepción de cada solicitud, anotando la hora y la naturaleza de la documentación anexa; dicho acuse de recibo, no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación que presente, ni implicará actos de aclaración condonación o reposición de los mismos. Asimismo, dispondrá de un



## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

formato para enlistar las documentales presentadas, el cual deberá ser firmado de conformidad por los aspirantes.

El Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión Estatal levantarán un acta circunstanciada de la jornada de recepción de solicitudes de registro, misma que enviarán de inmediato al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Nacional de Procesos Internos. De estimarlo necesario, se podrá disponer que la jornada de registro se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

### ***De la expedición de los dictámenes sobre las solicitudes de registro y de la garantía de audiencia***

**NOVENA.-** Al concluir la recepción de requisitos señalados en la Base anterior, de manera inmediata la secretaria técnica de la Comisión Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta convocatoria; integrará los expedientes conforme el turno en que fueron presentándose; elaborará los proyectos de dictámenes y los remitirá de manera inmediata a los integrantes de la Comisión Estatal, poniendo a disposición el expediente de cada uno de los aspirantes registrados.

Si de la revisión y análisis que se realice, resultara la falta o error de alguno de los documentos enumerados en la Base Séptima de la presente convocatoria, la Comisión Estatal adoptará el acuerdo que corresponda y notificará a los interesados a través de los estrados físicos, que se les ha reconocido la garantía de audiencia y que cuentan con un plazo improrrogable de 12 horas para subsanar dicha deficiencia en su entrega de requisitos; en este caso, el proyecto de dictamen podrá ser emitido una vez que se tenga conocimiento de la respuesta que se haya otorgado al acuerdo de la garantía de audiencia.

La Comisión Estatal, analizará los proyectos de dictámenes con base en las documentales que integran los expedientes y en su caso, los aprobará y validará, o bien, los modificará en todo o en parte, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el 21 de marzo de 2016, y serán notificadas a los interesados por estrados físicos, además de publicarse en la página de internet del Comité Directivo Estatal [www.veracruzpri.org.mx](http://www.veracruzpri.org.mx). En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Los aspirantes en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tienen efectos de notificación.



## **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ**

### ***De las normas de participación de los sectores y organizaciones***

**DÉCIMA.-** Los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido, así como de los sectores y organizaciones, mantendrán una actitud de imparcialidad, sin pronunciarse públicamente a favor o en contra de ninguno de los aspirantes o precandidatos.

Los militantes participarán en el proceso interno sujetando su actuación al marco que lo regula, velando en todo momento por la unidad del Partido; de esta manera, tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomiende la Comisión Estatal.

### ***Del procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidatos***

**DÉCIMA PRIMERA.-** Será objeto primordial del procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidatos, el cumplimiento del imperativo contenido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 14 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidatos a legisladores.

El procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidatos se aplicará al proceso interno de selección y postulación de candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales locales uninominales que se señalen en la Base Primera de la presente convocatoria.

### ***De las atribuciones de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos***

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Recibir de la Comisión Estatal los dictámenes de registro aprobados por dicha instancia, acompañados de los expedientes que correspondan;
- II. Solicitar información a la Comisión Estatal o a cualquier otra instancia partidaria, a efecto de contar con los elementos necesarios para la toma de decisiones;
- III. Emitir con la debida fundamentación y motivación, para cada precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación, el cual debe contar con los siguientes elementos mínimos:



#Juntos-HacemosMas

## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

- a) La fecha, hora, lugar y nombre de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos;
  - b) Los antecedentes del proceso interno que se dictamina;
  - c) El análisis de las constancias que integren el expediente;
  - d) Los fundamentos jurídicos, y
  - e) Los puntos de acuerdo.
- IV. En el caso de que dos o más aspirantes participen con pretensiones a ser postulados en un mismo distrito electoral local uninominal, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos podrá determinar, con la motivación y fundamentación suficientes, la emisión de un solo acuerdo de postulación, conteniendo los argumentos de análisis y ponderación que hayan de recaer para cada uno de los aspirantes a ser postulados por dicho distrito.
  - V. Notificar en estrados físicos y electrónicos a los interesados de los acuerdos y determinaciones que adopte;
  - VI. Remitir a la Comisión Estatal, dentro de las 24 horas posteriores a su emisión, los acuerdos de postulación de candidatos, a efecto de que ésta valide el proceso interno y emita la constancia de candidato correspondiente;
  - VII. Informar oportunamente al Presidente del Comité Directivo Estatal de los asuntos de su competencia;
  - VIII. Tramitar bajo su más estricta responsabilidad, en los términos establecidos por el Código de Justicia Partidaria, los medios de impugnación que se interpongan en contra de sus determinaciones y emitir el informe circunstanciado correspondiente;
  - IX. Tramitar las solicitudes de información, de conformidad con la normatividad partidaria y legal en la materia. Sus procesos deliberativos, así como los expedientes que se integren con motivo de los trabajos llevados a cabo por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos, se consideran información reservada. De igual manera, serán confidenciales los datos personales contenidos en los documentos bajo su custodia;
  - X. Remitir a la Comisión Estatal de Procesos Internos los expedientes de los precandidatos sometidos a su competencia, una vez que concluya el proceso interno, o bien, cuando concluya la tramitación de los medios de impugnación que, en su caso, se interpongan para combatir sus actuaciones; y
  - XI. Rendir un informe de actividades al Consejo Político Estatal, al finalizar el período para el cual fueron designados sus integrantes.

***De la remisión de expedientes a la  
Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos***





#JuntosHacemosMas

## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

**DÉCIMA TERCERA.**- El 23 de marzo de 2016 la Comisión Estatal de Procesos Internos remitirá a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos los expedientes de los aspirantes que sean dictaminados, derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por las Bases Sexta y Séptima de la presente convocatoria, para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

**DÉCIMA CUARTA.**- La Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el 26 de marzo de 2016, emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan.

La Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos remitirá los acuerdos de postulación al Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, de manera inmediata a la emisión de los mismos. A su vez, el Presidente de la Comisión Estatal de Procesos internos, recibirá dichos acuerdos de postulación, extendiendo el acuse de recibo correspondiente.

### ***De la declaratoria de validez y entrega de la constancia de candidato***

**DÉCIMA QUINTA.**- La Comisión Estatal hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá la *constancia de candidato*, a cada uno de los militantes que obtengan el acuerdo favorable de postulación emitido por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos, a más tardar el 27 de marzo de 2016.

Esta declaratoria de validez se notificará en los estrados físicos de la Comisión Estatal y en la página electrónica [www.veracruzpri.org.mx](http://www.veracruzpri.org.mx) del Comité Directivo Estatal.

### ***De los medios de impugnación***

**DÉCIMA SEXTA.**- El Partido Revolucionario Institucional cuenta con un moderno Sistema de Justicia Partidaria, el cual contempla un Sistema de Medios de Impugnación con el objeto de garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de los órganos del Partido, la definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos internos y la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos políticos y partidarios de los militantes y simpatizantes, así como los aplicables en el proceso interno que norma esta convocatoria, mismos que se encuentran plenamente establecidos en el Código de Justicia Partidaria del instituto político al que pueden recurrir los que sientan afectados sus derechos. Para garantizar estos derechos son aplicables al proceso interno las disposiciones legales en la materia.

### ***De la toma de protesta estatutaria***



#JuntosHacemosMas

## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Quienes resulten electos candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, rendirán la protesta estatutaria en la fecha y lugar que determine el Comité Directivo Estatal, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, quedando obligados a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido, así como la legislación electoral aplicable.

### *De los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de los precandidatos*

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los precandidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso interno que establezca la respectiva convocatoria;
- II. Acreditar representantes ante la instancia responsable del proceso interno quienes sólo tendrán derecho de voz y no de voto;
- III. Interponer ante las instancias competentes y en los términos reglamentarios los recursos que a su derecho convengan;
- IV. De resultar electos, tomar protesta estatutaria y ser postulados por el Partido para el cargo de diputado local; y
- V. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la instancia responsable durante el desarrollo del proceso interno.

**DÉCIMA NOVENA.-** Son obligaciones de los precandidatos:

- I. Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la legislación electoral, los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, la convocatoria y el manual de organización correspondiente, y demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos intrapartidarios;
- II. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- III. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido, así como de la instancia responsable del proceso interno;
- IV. Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político en los términos que elabore la instancia responsable del proceso interno;
- V. Acatar todas las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Partido;
- VI. Someterse a las investigaciones, evaluaciones y pruebas necesarias establecidas en el Acuerdo del Consejo Político Nacional en materia de blindaje electoral; y
- VII. Rendir la protesta estatutaria como candidato.

**VIGÉSIMA.-** Los precandidatos tendrán las siguientes prohibiciones:



#JuntosHacemosMas

## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

- I. Utilizar propaganda o emitir expresiones de cualquier índole que ofendan, difamen, denigren o calumnien a los demás contendientes, a los otros partidos políticos, a los diferentes órganos del Partido, instituciones o ciudadanos;
- II. Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo o cualquier otra propaganda o forma de promoción personal salvo aquellos autorizados por las instancias electorales o partidistas que correspondan;
- III. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;
- IV. Realizar cualquier acto de proselitismo o solicitud de voto a la militancia del partido, en el desarrollo del proceso interno que norma esta convocatoria.
- V. Recibir cualquier aportación o donación que contravenga las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como los Estatutos y disposiciones reglamentarias del Partido; y
- VI. Entregar cualquier tipo de materiales que contenga propaganda política o electoral, ofertar o entregar algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o en efectivo a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o por interpósita persona.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los precandidatos que incumplan con algunas de las obligaciones o incurran en alguno de los supuestos de prohibición, se harán acreedores de las sanciones que les serán impuestas por la Comisión Estatal o Nacional de Justicia Partidaria de la institución política, conforme a la gravedad de la falta y en estos procedimientos para la imposición de las sanciones se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa, en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria. Las controversias que se deriven en las convenciones de delegados, serán resueltas por su mesa directiva.

### *De la interpretación y casos no previstos*

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado será con base al criterio gramatical, sistemático y funcional por parte de los presidentes de las comisiones Estatal de Procesos Internos y para la Postulación de Candidatos con el apoyo del Presidente del Comité Directivo Estatal.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por los Presidentes del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal de Procesos Internos con el acuerdo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

En caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno que reglamenta esta convocatoria, el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional



#JuntosHacemosMas

## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

de Procesos Internos con el acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en [www.veracruzpri.org.mx](http://www.veracruzpri.org.mx), y se publicará en sus estrados físicos, y en los de la Comisión Estatal de Procesos Internos; asimismo, se difundirá en la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx) sección "Estados".

**SEGUNDO.-** El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los sectores, organizaciones y comités municipales en la entidad, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

**TERCERO.-** La organización partidaria señalada en la fracción II de la Base Sexta de la presente convocatoria, como Frente Juvenil Revolucionario se corresponderá con la ahora llamada Red Jóvenes x México, cuya nueva denominación fue adoptada con posterioridad a la entrada en vigor de los Estatutos originados en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.

Dada en la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 25 días del mes de febrero del año 2016.

**ATENTAMENTE**  
**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**  
Por el Comité Directivo Estatal

  
**LIC. FELIPE AMADEO FLORES ESPINOSA**  
**PRESIDENTE**